



# REGLAMENTO DE TITULACIÓN LICEO AGRÍCOLA TÉCNICO PROFESIONAL PADRE FRANCISCO NAPOLITANO 2016 - 2017



## Aspectos que contiene el presente Reglamento

- INTEGRACIÓN DEL ALUMNO (A) EGRESADO (A) Y MATRICULADO (A) PARA SOMETERSE A LA ÚLTIMA FASE DE SU ESTUDIO: LA TITULACIÓN.
- CONVENIOS ENTRE EL LICEO Y LOS CENTROS DE PRÁCTICAS.
- PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN Y REGISTRO DEL PROCESO DE PRÁCTICA
- ACCIDENTES LABORALES DEL PRACTICANTE.
- CRITERIOS PARA LA SUSPENSIÓN DE PRÁCTICA.
- DURACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL:
- REBAJA HORAS DE PRÁCTICA PROFESIONAL
- CRITERIOS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE PRÁCTICA:
- DERECHOS DEL ALUMNO.
- DEBERES DEL ESTUDIANTE
- DEL PROFESOR GUÍA. (O TUTOR)
- DE LAS CALIFICACIONES DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.
- FORMULARIO EVALUACIÓN DE PRÁCTICA.
- EXPEDIENTE DE TITULACIÓN.
- SITUACIONES ESPECIALES. Alumnas embarazadas. Servicio militar. Proceso de actualización técnica. Cierre o quiebre de la Empresa. Enfermedades. Práctica intermedia.
- DE LOS ALUMNOS (AS) EGRESADOS (AS) HACE TRES AÑOS O MÁS Y QUE NO HAYAN TRABAJADO EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ESPECIALIDAD
- ALUMNOS QUE HAYAN EGRESADO HACE TRES AÑOS O MÁS Y QUE HAYAN TRABAJADO EN LA ESPECIALIDAD.
- DE LOS ALUMNOS QUE EFECTÚAN SU PRACTICA PROFESIONAL EN LUGARES APARTADOS.
- DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS



El Liceo Agrícola Técnico Profesional Padre Francisco Napolitano perteneciente a la Sociedad Educacional Cardenal Antonio Samoré, es un establecimiento educacional de la modalidad técnico-profesional, reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación según Resolución Exenta de Educación N° 1030 del año 2002.

El presente Reglamento de Práctica y Titulación se sustenta en el Decreto 2516 del 20 de Diciembre de 2007, tramitado en el Ministerio de Educación el 13 de Febrero de 2008, en el que aprueba las normas básicas obligatorias por las cuales han de regirse los establecimientos educacionales para administrar el Proceso de Titulación de sus estudiantes.

El período de vigencia del presente Reglamento será de dos años, el que será evaluado internamente en el establecimiento y supervisado por el Departamento Provincial de Educación para revalidarlo por un período similar.

Observación: La Dirección del liceo cautelará la debida aplicación del Reglamento de Titulación.

## **1. INTEGRACIÓN DEL ALUMNO (A) EGRESADO (A) Y MATRICULADO (A) PARA SOMETERSE A LA ÚLTIMA FASE DE SU ESTUDIO: LA TITULACIÓN.**

**1º** El alumno y/o alumna una vez egresado (a) deberá matricularse en la Unidad Administrativa como alumno en práctica, para someterse al Plan de Práctica Profesional el que lo conducirá a su Titulación.

El **valor de la matrícula** será el vigente a la fecha determinado por el Ministerio de Educación

**2º** La Unidad de Producción y la Unidad Técnica del Liceo le asignará un centro de práctica disponible en el momento, previa instrucciones de contacto con la empresa (dirección, día, hora y nombre del jefe directo que tendrá el alumno), entrevista, currículum, presentación personal, carta solicitud, análisis y uso Decreto 313 de accidente escolar de la Ley 16744, cantidad de horas mínima de práctica, horario de trabajo, certificado de aceptación de práctica de la empresa, postulación a la Beca de Práctica, supervisión de práctica.

## **2. CONVENIOS ENTRE EL LICEO Y LOS CENTROS DE PRÁCTICAS.**

Estos convenios se realizarán en forma personal en el Centro de Prácticas, con el profesor guía y el maestro tutor, en algunos casos con él o la Jefa de Recursos Humanos, previamente coordinado mediante vía telefónica, por lo general los Centros de prácticas recurren al Liceo solicitando alumnos practicantes, en algunos casos el propio egresado (a) trae la Empresa, el cual se le solicitará todos los datos como: Nombre de la empresa, representante, teléfono fijo de éste, dirección completa, RUT. , e-mail del tutor del alumno practicante. El Liceo detallará la forma de trabajar con la empresa bajo la normativa del Decreto Exento. N° 2516, dejará copia de los formularios de Evaluación en documentos y también en forma , se le indicará procedimiento de visitas concordado con anticipación. Se detallará procedimientos para actuar en caso de accidentes laborales del alumno, se le dejará modelo de la solicitud de práctica donde se le presenta la exigencia mínima de horas trabajadas, el seguro escolar decreto 313, la exigencia de otorgar certificado de aceptación del alumno en práctica con fechas de inicio y término.

A su vez se tratará el tema de la seguridad del alumno practicante considerando las normativas de la empresa y del liceo, el cual el joven debe estar informado al inicio de la práctica profesional.



### **3. PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN Y REGISTRO DEL PROCESO DE PRÁCTICA.**

El Liceo se contactará con el representante de la empresa para coordinar entrevista con el alumno egresado (a), donde el estudiante se presentará en el día y hora acordada, con la carta de presentación del liceo y su currículum vitae. Una vez aceptado el alumno y/o alumna en un centro de práctica, el encargado y/o profesor guía coordinará con el maestro tutor de la empresa una primera visita técnica. Estos contactos se realizarán en forma personal por teléfono y/o por e-mail, se desarrollará un mínimo de dos supervisiones cuando la Empresa sea nueva para el liceo, en el caso de Centros de prácticas ya vinculados hace tiempo las visitas será como mínimo una vez.

Los informes de supervisión será uno solo, documento que se entregará en la primera visita al maestro del alumno con las instrucciones pertinentes de llenado del formulario de Evaluación de práctica con instructivo para su completación. En dichos documentos se explicita las tareas y los criterios de realización de cada uno de ellos con su respectiva evaluación en cifras de 1 a 7, además se evaluará los aspectos valóricos, de acuerdo a la pauta dada.

### **4. ACCIDENTES LABORALES DEL PRACTICANTE.**

Con respecto a los accidentes laborales, el alumno con el solo hecho de estar matriculado adquiere los beneficios de la Ley de Accidentes Laborales, en el decreto 313, que lo cubre totalmente. En caso de ocurrencia de un accidente la empresa lo derivará en primera instancia al centro asistencial al que está en convenio con la debida documentación de un alumno en práctica, a su vez posteriormente informará de lo ocurrido al Profesor guía del alumno (a) practicante accidentado.

### **5. CRITERIOS PARA LA SUSPENSIÓN DE PRÁCTICA.**

Por lo general casi todas las empresas contraen con el alumno un contrato de Práctica, donde entre otros puntos se detalla las causas de caducidad de la práctica, ya sea por motivos de atrasos reiterados, faltas sin justificar, incumplimientos de normas en la empresa, también por causas derivadas del alumno como desistimiento por motivos personales.

### **6. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL:**

Para los efectos del presente decreto se entenderá por **proceso de titulación** de los alumnos y alumnas de la enseñanza media técnico profesional el período que se extiende desde la matrícula de un alumno o alumna en un establecimiento educacional de Enseñanza Media Técnico Profesional para la realización de su práctica profesional hasta su aprobación final, incluyendo el cumplimiento de todos y cada uno de los procedimientos necesarios para la obtención y entrega del Título Técnico de Nivel Medio correspondiente por parte del Ministerio de Educación.

La Titulación de los alumnos y alumnas egresados de Enseñanza Media Técnico Profesional es la culminación de dicha fase de formación técnica. Para ese efecto, previamente, deberán desarrollar un Plan de Práctica en empresas afines con las tareas y actividades propias de la especialidad.

Se entenderá por **Plan de Práctica** el documento guía elaborado para el desarrollo de la práctica profesional, el que deberá ser elaborado de acuerdo con el perfil de egreso del técnico de nivel medio de la especialidad respectiva, revisado en conformidad al perfil profesional, y contextualizado en función de las tareas y criterios de realización de la empresa. Este Plan contemplará actividades que aporten al logro de las competencias genéricas de empleabilidad, específicas del ámbito de cada especialidad, con énfasis en el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgo, como, asimismo de competencias laborales transversales tales como responsabilidad, puntualidad, actitud proactiva y



cumplimiento de normativa interna de la empresa, entre otros.

**La práctica profesional de los alumnos egresados y matriculados en nuestro Liceo tendrá una duración mínima de 530 horas cronológicas.**

## **7. REBAJA HORAS DE PRÁCTICA PROFESIONAL**

Los estudiantes egresados cuyo rendimiento académico promedio en la formación diferenciada técnico-profesional sea igual o superior a la calificación 6,0 (seis, cero) podrán solicitar mediante carta solicitud dirigida a la Unidad Técnica Pedagógica o a la Unidad de Producción, que se disminuya la duración de su práctica en un 15%, (450 horas).

El proceso de titulación deberá iniciarse dentro del plazo máximo de 3 años contados desde la fecha de egreso del estudiante.

## **8. CRITERIOS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE PRÁCTICA:**

El Plan de Práctica será elaborado de acuerdo al perfil de egreso del técnico de nivel medio de las especialidad **Agropecuaria** revisado en conformidad al perfil profesional respectivo, contextualizando las tareas y criterios de realización de la empresa y asignando aquellas tareas y exigencias que ésta considere necesarias.

- a)** El Profesor Guía deberá orientar y asesorar al alumno antes y durante el desarrollo de la práctica profesional,
- b)** Establecer el contacto con el Tutor de la empresa, con el fin de incluir las tareas y exigencias de la Empresa en el Plan de Práctica,
- c)** Se detallará también las horas trabajadas semanales que no excederán las 44 horas, juntos con las horas extraordinarias las que se consensuará con el alumno (a) practicante y éstas horas se sumarán al total del tiempo trabajado para completar el mínimo de las horas exigidas. Las horas extraordinarias se informarán al docente guía.
- d)** Se dejará explícito con el maestro tutor que al practicante no se le permitirá realizar tareas que no estén definidas en el Plan de Práctica.

## **9. DEL TUTOR DE LA EMPRESA:**

Es la persona designada por la Empresa para dirigir la práctica profesional del alumno.

El tutor especifica las tareas y experiencias que debe cumplir el alumno en práctica en el contexto del perfil profesional.

Además supervisa y evalúa las actividades del alumno de acuerdo a la pauta de evaluación del desarrollo del plan de práctica. Los instrumentos de evaluación deberán considerar Evaluación de Proceso y de Producto: Habilidades y Registro de Valores y Actitudes.

El tutor de la empresa certificará las horas de práctica realizadas por el alumno.



## **10. DEL ALUMNO.**

**El alumno, para realizar su práctica profesional deberá:**

- A.** Haber aprobado el 4° Año de Enseñanza Media Técnico-Profesional.
- b.** Haberse matriculado en el Establecimiento en el año posterior a su egreso en el caso de los cuartos medios.
- c.** Tener un Currículum Vitae.
- d.** Tener un profesor guía.
- e.** Tener un Plan de Práctica Profesional.
- f.** Tener la carta solicitud de práctica para tal empresa, donde se certifica que está cubierto por el Seguro Escolar, y la cantidad mínima de horas cronológicas requeridas.

## **11. DERECHOS DEL ALUMNO.**

**La matrícula del alumno y alumna le dará derecho a los siguientes beneficios:**

- 1.** Hacer la práctica en una empresa del rubro.
- 2.** Adquirir el Seguro Escolar. Decreto 313.-
- 3.** Adquirir Carné escolar desde la Unidad Administrativa.
- 4.** Postular a la beca de práctica
- 5.** Documentar en la empresa que está trabajando como alumno en práctica para los efectos de la fiscalización laboral.
  
- 6.** Tramitarle todos los documentos para su Titulación ante el Ministerio de Educación.
- 7.** Y todos los beneficios de un alumno regular, como: biblioteca, sala de enlaces y tutorías, etc. en su establecimiento educacional.
- 8.** Gratuidad del Proceso de Titulación.
- 9.** Solicitar rebaja horas de prácticas en un 15 % (450 horas cronológicas), siempre que cumplan con un promedio igual o superior a 6,0 (seis coma cero) en la formación diferenciada.
- 10.** Extender su periodo de práctica en consenso con el maestro tutor de la empresa, y si el centro de práctica lo requiera, y con el debido consentimiento de la Secretaría Ministerial de Educación.

**Observación:** Durante el transcurso del 4° año lectivo y siempre que haya pasado con un promedio de un 5,5 de 3° Año Medio a 4° año medio, podrá solicitar práctica intermedia.

## **12. DEBERES DEL ESTUDIANTE**

- a)** Los alumnos en prácticas adquieren deberes al ser recibidos en una empresa, las que son explicitadas en un contrato de práctica. Entre otros deberes, el alumno está obligado a justificar oportunamente algún atraso y/o inasistencia, en casos de enfermedad presentar documentación médica en su debido tiempo, también deberá respetar a sus superiores y compañeros de trabajo, mantendrá una conducta laboral que no provoque riesgos de accidentes, y un comportamiento dentro de la moral y buenas costumbres.
  
- b)** Informar oportunamente al liceo de algún cambio de dirección teléfono fijo y/o móvil y de su e-mail personal.
  
- c)** En caso que el o la alumna desista de trabajar en el momento o a los días siguientes de haber trabajado, deberá informar a la brevedad de esta situación personalmente al liceo para estudiar su caso y otorgar alguna solución.



### 13. DEL PROFESOR GUÍA. (O TUTOR)

Es el docente de la Especialidad Agropecuaria y/o el Jefe de la Unidad de Producción del establecimiento educacional, encargado de informar y orientar al alumno antes y durante el proceso de práctica profesional y además, supervisar por lo menos una vez en la empresa y aprobar la práctica profesional en conjunto con el Técnico especialista (tutor, nombrado por la empresa) a cargo del alumno o alumna en práctica.

### 14. DE LAS CALIFICACIONES DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.

El cumplimiento del Plan de Práctica y la calificación final de la práctica será evaluado por el profesor guía, de acuerdo a la siguiente escala de calificaciones:

| CONCEPTO            | NOTA             |
|---------------------|------------------|
| <b>Muy Bueno</b>    | <b>6.0 – 7.0</b> |
| <b>Bueno</b>        | <b>5.0 – 5.9</b> |
| <b>Suficiente</b>   | <b>4.0 – 4.9</b> |
| <b>Insuficiente</b> | <b>1.0 – 3.9</b> |

El desarrollo de tareas, según los criterios de realización, será evaluado por el tutor de la empresa, con la participación del profesor guía, de acuerdo con la siguiente escala de calificaciones:

| Concepto |              | Notas            | Nivel de Ejecución   | % de Logro |
|----------|--------------|------------------|--|------------|
| MB       | Muy Bueno    | <b>6.0 – 7.0</b> | Puede realizar el trabajo Satisfactoriamente, con Iniciativa para resolver problemas | 86% a 100% |
| B        | Bueno        | <b>5.0 – 5.9</b> | Puede realizar el trabajo satisfactoriamente   | 73% a 85%  |
| S        | Suficiente   | <b>4.0 – 4.9</b> | Puede realizar el trabajo, pero necesita ayuda y supervisión                         | 60% a 72%  |
| I        | Insuficiente | <b>1.0 – 3.9</b> | No puede realizar el trabajo   | 1% a 59%   |

### 15. FORMULARIO EVALUACIÓN DE PRÁCTICA.

Es un documento se entrega al jefe directo del alumno, donde se especifican las tareas técnicas de acuerdo a su especialidad que el alumno desarrolla en la empresa, junto con los criterios de realización, su evaluación correspondientes, las fechas de inicio y de término, datos del alumno practicante, de la empresa, del maestro tutor, y también en la “Escala de Evaluación de Actitud”, donde se evalúan los aspectos personales y valóricos del alumno, mediante conceptos que se indican al pie del documento.

Estos formularios se entregan directamente al Maestro tutor, mediante el profesor guía en la primera visita técnica, y/o electrónicamente por e-mail.



## 16. EXPEDIENTE DE TITULACIÓN.

El Expediente de Titulación será elaborado por la Unidad Técnica Pedagógica o por la Unidad de Producción y contará con los siguientes documentos:

- a) Certificado de Nacimiento;
- b) Certificado de Concentración de notas completa desde 1º a 4º año de enseñanza media;
- c) En caso que uno de los cursos lo haya hecho en otro establecimiento educacional, se agregará en este expediente el certificado de estudio pertinente.
- d) Plan de Práctica;
- e) Informe de Práctica;
- f) Certificado del Empleador en el caso de reconocimiento de trabajo realizado como Práctica Profesional en el caso de alumnos egresados de tres años o más;
- g) Diploma de Título según diseño oficial.

## 17. SITUACIONES ESPECIALES.

### 17.1. Alumnas embarazadas.

En el caso de las alumnas que deban suspender su práctica profesional por situación de embarazo, se evaluará el período de práctica realizado en la empresa en un 50%. Posteriormente, la alumna deberá someterse a un **proceso de actualización** en el establecimiento a través de un proyecto productivo o de investigación cuya duración no podrá exceder las 265 horas, este proyecto será evaluado con una ponderación del 50% de la práctica.

### 17.2. Servicio militar.

Los alumnos que deban cumplir con el Servicio Militar Obligatorio durante el período de práctica profesional serán evaluados por el período de práctica realizado en la empresa en un 50%. Posteriormente, el alumno deberá someterse a un **proceso de actualización** en el establecimiento a través de un proyecto productivo o de investigación cuya duración no podrá exceder las 265 horas, este proyecto será evaluado con una ponderación del 50% de la práctica.

### 17.3. Proceso de actualización técnica.

Consiste en un proyecto personalizado de todos aquellos conocimientos técnicos que debe poseer y demostrar el alumno para completar su práctica profesional, el que será elaborado por el Jefe de La Especialidad. Este proyecto podrá ser de carácter productivo y/o de investigación con un máximo de 265 horas cronológicas el que será evaluado con una ponderación del 50% de la práctica, realizado en el Liceo.

Este Proceso de **actualización técnica** solo se aplicará a los alumnos en casos de fuerza mayor que le hayan impedido terminar su práctica, como el servicio militar, alumnas embarazadas, quiebre de la empresa, etc.

### 17.4. Cierre o quiebre de la Empresa

En el caso de las empresas que cierren por motivo de término de giro o por quiebra, los alumnos que hayan realizado su práctica profesional en más de un 80% serán evaluados por el establecimiento.

Los alumnos que tengan realizado un 50% de su práctica y menos de un 80% deberán someterse a un **proceso de actualización** en el establecimiento a través de un proyecto productivo o de investigación cuya duración no podrá exceder las 265 horas, este proyecto será evaluado con una ponderación del 50% de la práctica.



### **17.5. Enfermedades.**

Los alumnos que sufran una enfermedad durante su período de práctica se someterán a la normativa de la Empresa. Los alumnos que deban suspender su práctica por motivo de enfermedad, certificada por un especialista, se evaluarán el período de práctica realizado en la empresa en un 50%. Posteriormente, el alumno deberá someterse a un **proceso de actualización** en el establecimiento a través de un proyecto productivo o de investigación cuya duración no podrá exceder las 300 horas, este proyecto será evaluado con una ponderación del 50% de la práctica.

### **17.6. Práctica intermedia.**

Se podrán ofrecer práctica intermedia, durante el año escolar, a los alumnos y alumnas que aprueben 3° año medio de dicha modalidad de estudios y que hubieren obtenido en la formación diferenciada un promedio de calificaciones igual o superior a 5,5 (cinco coma cinco). Es decir a los alumnos que cursan el 4° año, sin interrumpir sus clases sistemáticas.

**La práctica intermedia** consistirá en un período de estadía en un centro de práctica, sujeto a las formalidades establecidas para la práctica profesional, cuyo desarrollo debe realizarse sin perjuicio del total de horas de clases establecidas en el plan de estudios aprobado por el Ministerio de Educación y no podrá exceder de un 40% del total de horas contempladas para la práctica profesional. La cantidad de horas de su duración será parte del total de horas contempladas por el establecimiento para el conjunto de la práctica profesional que debe aprobar el alumno y alumna para su titulación. Por lo tanto, disminuirá proporcionalmente la duración del período final de práctica que deben realizar esos alumnos y alumnas una vez adquirida la calidad de egresados.

## **18. LOS ALUMNOS (AS) EGRESADOS (AS) HACE TRES AÑOS O MÁS Y QUE NO HAYAN TRABAJADO EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ESPECIALIDAD.**

Alumnos que hayan egresado hace tres años o más y que no hayan trabajado en la especialidad. entonces el o la estudiante deberá aprobar dos requisitos para titularse:

#### **a.- Proceso de actualización.**

Este proceso consistirá en la realización de estudios dirigidos y un proyecto productivo o de investigación. La duración de este proceso y su evaluación será determinada por el Departamento de Especialidad del establecimiento.

#### **b.- Práctica profesional.**

Se realizará al término del proceso de actualización y se regirá por la normativa que establece el Decreto N° 2516 de 20 de Diciembre de 2007.





## **19. ALUMNOS QUE HAYAN EGRESADO HACE TRES AÑOS O MÁS Y QUE HAYAN TRABAJADO EN LA ESPECIALIDAD.**

Los estudiantes egresados tres años o más y que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 600 horas cronológicas o más, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Solicitar al Liceo el reconocimiento de las actividades laborales como práctica profesional.
2. Matricularse para tal efecto.
3. Presentar al liceo un certificado de experiencia laboral de la empresa.
4. Una evaluación de desempeño similar a la utilizada en el plan de práctica.

**Observación: En este caso no se exigirá etapa de actualización.**

## **20. DE LOS ALUMNOS QUE EFECTÚAN SU PRACTICA PROFESIONAL EN LUGARES APARTADOS.**

En el caso de los alumnos(as) que efectúen su práctica en lugares apartados, el liceo determinará uno de los siguientes dos procedimientos:

1. Asegurar, al menos, una supervisión presencial e implementar mecanismos complementarios para una adecuada supervisión a distancia del proceso de práctica.
2. Facilitar que el estudiante se matricule en otro establecimiento educacional que imparta la especialidad de Agropecuaria y que le asegure la debida supervisión del proceso de titulación. En este caso, el alumno o alumna será titulado (a) por el establecimiento educacional donde se matriculó y haya supervisado efectivamente la práctica.

## **21. DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS**

Las situaciones no previstas en el presente reglamento y en el Decreto N° 2516 del 20 de Diciembre 2007 serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación o por la División de Educación General de acuerdo a sus respectivas competencias.

**SERGIO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR**